

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se pone en conocimiento de los Secretorios Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, o sus Apoderados, que a partir de esta fecha, deberán pasar por estas oficinas para efectuar el cobro de la gratificación correspondiente al segundo semestre del año en curso, debiendo realizarlo antes del día 10 del próximo mes.

Palencia 27 Diciembre de 1950.

El Gobernador Civil,
3336 *Francisco Abella Martín.*

Diputación Provincial de Palencia

Aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1950, el Reglamento de Régimen y Gobierno interior del Hospital Provincial «San Telmo», queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación a disposición de las personas interesadas, y al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Palencia 2 de Enero de 1951.—
El Presidente, *B. Benito.*

Terminadas las obras de reparación con riego asfáltico de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Astútillo a Osorno, las de acopio y empleo de piedra machacada para los kilómetros 17 al 19 de la carretera provincial de Calabazanos a Esquivillas y habiendo ejecutado obra en más del 25 por 100 del presupuesto en el camino en construcción de Cisneros a Boadilla de Rioseco, y en el de Valdecañas a Torquemada, sección 1.ª, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen reclamaciones contra los contra-

tistas de las mismas, que son respectivamente don Paulino Rabanal Luis, don Vicente Coloma Alba, don Andrés Adrover Merino y don Vicente Niño González, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente

para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de las fianzas ingresadas en la Caja provincial.

Palencia 28 Diciembre de 1950.
—El Presidente, *B. Benito.*

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1951

Día	Mes	Fiestas	Carácter
1	Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable
6	Enero	Epifanía del Señor	No recuperable
2	Febrero	Nuestra Señora de la Calle	Recuperable (1)
19	Marzo	San José	Recuperable
22	Marzo	Jueves Santo	Recuperable
23	Marzo	Viernes Santo	No recuperable
3	Mayo	Ascesión del Señor	Recuperable
24	Mayo	Corpus Christi	Recuperable
24	Junio	San Juan Bautista (Domingo)	(1)
29	Junio	San Pedro y San Pablo	Recuperable
25	Julio	Santiago Apóstol	Recuperable
15	Agosto	La Asunción de la Virgen	Recuperable
2	Septiembre	San Antolín (Domingo)	(1)
12	Octubre	Fiesta de la Hispanidad	No recuperable
1	Noviembre	Todos los Santos	No recuperable
8	Diciembre	La Inmaculada Concepción	No recuperable
25	Diciembre	Natividad del Señor	No recuperable

FIESTAS NACIONALES

1	Abril	Fiesta de la Victoria (2)	
19	Abril	Fiesta de la Unificación (2)	
2	Mayo	Aniversario Primeros Mártires (2)	
18	Julio	Fiesta del Trabajo	No recuperable
1	Octubre	Fiesta del Caudillo (2)	
20	Noviembre	Aniversario de la muerte de José Antonio (2)	

- (1) Fiesta local en la Capital, recuperable sólo media jornada.
(2) Meramente oficiales en la que sólo vacaran las oficinas públicas.

Se considera también como fiestas con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local, en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y abstención de trabajos forenses o serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro con recuperación de media jornada. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que los domingos. En aquellos casos en que la fiesta coincida en sábado o lunes o cuando existan dos fiestas consecutivas, se abrirá durante la jornada de la mañana las peluquerías, comercios de alimentación y mercados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 19 de Diciembre de 1950.—El Delegado de Trabajo, *Salustiano Orejas.*

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
Documentos cobratorios de Rústica y Urbana

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos que no hayan remitido aún los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Urbana del próximo ejercicio de 1951, deberán hacerlo en el plazo de ocho días a partir de esta publicación, de lo contrario será puesto en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a fin de que pueda aplicar las sanciones correspondientes, procediendo al nombramiento de Funcionarios, para que por cuenta de la Corporación confeccione los mismos, quedando combinados por la presente.

Palencia 23 Diciembre de 1950.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Antonio López.* 3311

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiendo dejado de prestar sus servicios como Auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Capital, don Eutimio Hernández Carretero, por renuncia voluntaria al cargo, se publica dicho cese en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Palencia 27 de Diciembre 1950.
—El Tesorero de Hacienda, *José Antonio Martínez Calabote.* 3327

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA
ANUNCIO OFICIAL

Posibilidad de compensar las faltas de entrega de cupo forzoso de trigo por medio de valores de excedente de este cereal

El espíritu y la letra del Decreto del Ministerio de Agricul-

tura de 16 de Diciembre actual, establece que el importe de las sanciones en metálico que se impongan a los agricultores trigueros que no tengan entregado el cupo forzoso que les fué asignado, se dedique a la adquisición de trigo a efectos de compensar de esta forma las dificultades o perjuicios que pudiera originarse al abastecimiento nacional, como consecuencia del incumplimiento a lo dispuesto. En armonía con este concepto básico y considerándose conveniente imprimir la mayor facilidad y rapidez a la aplicación del citado Decreto y por consecuencia, lograr dentro de lo posible en el más breve plazo el objetivo perseguido, se ha acordado por la Superioridad autorizar que, en aquellos casos en que así se considere conveniente, puede el propio agricultor cubrir su descubierto de cupo forzoso anticipándose voluntariamente a reparar el daño causado, poniendo a disposición de este Servicio Nacional del Trigo un equivalente a kilogramos de trigo, por medio de la aportación de vales resguardos de excedente, los cuales serán anulados por esta Jefatura y permitiendo disponer del mismo para el abastecimiento ordinario.

De conformidad con las instrucciones expuestas, la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo dispone lo siguiente:

1.^a Aquellos agricultores trigueros a los que les falte entregar la totalidad o parte del cupo forzoso que les fué asignado y que a juicio de la Jefatura Provincial de este Servicio Nacional del Trigo, no estén en condiciones de realizar ante dicho Servicio la entrega material del grano preciso para cumplir su obligación de entrega, como consecuencia de haber incumplimentado lo dispuesto sobre obligatoriedad de siembra o por haber dispuesto del grano que debían destinar a cubrir su cupo forzoso a otro fin que, aun no siendo lo ordenado, se considere que por este hecho no ha incurrido en una falta grave que merezca una sanción de carácter extraordinario, podrá saldar su descubierto con este Servicio Nacional del Trigo, si así lo desean y lo solicitan voluntariamente, mediante la entrega de los vales resguardos de excedente en cuantía igual en kilogramos a la cantidad a la que son deudores por el concepto de cupo forzoso.

2.^a A los efectos de poder acogerse en lo dispuesto en el apartado anterior el agricultor

deberá formalizar un escrito solicitud ante esta Jefatura Provincial según modelo que podrán examinar en todas Jefaturas de Almacén.

3.^a Recibida que sea la citada solicitud por esta Jefatura se procederá a examinar las circunstancias que concurren en el agricultor solicitante y de forma rápida será resuelta, y en el caso favorable se formalizará la recepción y anulación de los vales resguardos presentados por el agricultor.

4.^a El plazo que para esta compensación se concede, terminará exactamente el día 15 del próximo mes de Enero, fecha límite que establece el Decreto del Ministerio de Agricultura de 16 del actual para recepción de cupos forzosos pendientes.

Ruego a las Autoridades locales den la máxima publicidad a esta Circular para conocimiento de los agricultores interesados y que tengan en cuenta que la entrega de sobrantes que actualmente tengan los agricultores pueden formalizarlo en los Almacenes de este Servicio Nacional del Trigo, sin diligencia alguna en las fichas C-1 y como cupo excedente si tuvieran cubiertos los cupos forzosos.

Palencia 27 Diciembre de 1950.
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 3317

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 13 de Octubre de 1950, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Hipólito Cantabrán Pérez, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 127 pertenencias de mineral de antracita en término de Redondo, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.881 de la misma provincia.

Este permiso, que se solicita con el nombre de «Carmen», está situado en los parajes conocidos por «La Espina» y «Monte Alledo», del pueblo de Tremaya, perteneciente al Ayuntamiento citado.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur del corral de ganado de Tremaya, sito en el paraje «La Espina». Desde este punto de partida y en dirección

O., se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta, en dirección N., se medirán 500 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta, en dirección E., se medirán 1.500 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta, en dirección S., se medirán 500 metros y se colocará la 4.^a estaca; de ésta, en dirección O., se medirán 900 metros y se colocará la 5.^a estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 200 metros y se colocará la 6.^a estaca; de ésta, en dirección E., se medirán 700 metros y se colocará la 7.^a estaca; de ésta, en dirección S., se medirán 500 metros y se colocará la 8.^a estaca; de ésta, en dirección O., se medirán 1.000 metros y se colocará la 9.^a estaca; de ésta, en dirección N., se medirán 500 metros y se colocará la 10 estaca; de ésta, en dirección E., se medirán 200 metros y se colocará la 11 estaca y de ésta, en dirección N. se medirán 200 metros y se habrá llegado al punto de partida, dejando cerrado el perímetro de las 127 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Redondo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 18 Diciembre de 1950.
—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

Administración Municipal

Aguilar de Campóo

ANUNCIO

Se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen esta Comarca judicial, para que comparezcan en estas casas-Consistoriales, el día 8 de Enero próximo, a las doce horas, con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de Gastos e Ingresos del Juzgado Comarcal, que ha de regir durante el ejercicio de 1951, y la cuenta del ejercicio de 1949, interesando de los Ayuntamientos nombren un representante, ya que la asistencia es obligatoria.

En caso de no reunirse suficiente número para tomar acuerdo en esta primera convocatoria, se señala la segunda para el mismo día, a las dieciséis horas.

Aguilar de Campóo 28 de Diciembre de 1950.—El Alcalde accidental, *Jesús Ruiz*. 3328

Junta vecinal de Lebanza

ANUNCIO

El día 10 de Enero de 1951 y hora de las cuatro de la tarde, se subastarán, por tercera subasta, 35 robles maderables y 5 leñosos, del monte denominado «La Dehesa», propiedad de dicho pueblo de Lebanza, con el volumen de 34'062 y 5'577 metros cúbicos y 40 estéreos de leña, tasados en el máximo de 5.585'25 pesetas y mínimo de 4.665'75 pesetas; condiciones facultativas y económicas, las que sirvieron de base para la primera subasta; se celebrará en la casa Consistorial de San Salvador.

Lebanza 23 de Diciembre de 1950.—El Presidente, *Leoncio Llorente*. 3329

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Monzón 3332

SUPLEMENTO DE CREDITO

Monzón. 3332

Villada. 3333

PADRON DE RUSTICA PARA 1951

Osorno. 3335

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Moratinos. 3301

Osorno. 3304

Villeras. 3303

Villahán de Palenzuela. 3303

Lantadilla. 3308

Villamoronta. 3315

Carrión de los Condes. 3319

Junta vecinal de Nogales de Pisuerga. 3309

Idem de Zorita del Páramo. 3303

Imprenta Provincial.—PALENCIA